CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SEPTIEMBRE 2026

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE INFANTIL COMO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza Número 13 de 1964.

Es de las características principales del IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo, y la financiación de inversiones públicas.

De conformidad con el numeral 21 del artículo 16 de la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 3 de junio de 2014 *"De las funciones del Gerente General"* establecidas en los Estatutos del Instituto, éste tendrá las funciones y facultades no atribuidas a la Junta Directiva y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto o de las actividades propias del IDEA.

Por otro lado, los Estatutos del IDEA consagran en el numeral 9° del artículo 4° que el Instituto puede *"recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas*"; en el numeral 19° "*Administrar excedentes de liquidez de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados*"; así mismo, en el numeral 20° ibidem, se establece la facultad para *"constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social".* Para ello tiene documentado el proceso de *"Administración de Fondos Especiales"*, el cual en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 – 2027 *"Nuestra Antioquia tiene IDEA"* hace parte de la Estrategia N°1 *"Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación"* cuyo objetivo es *"Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia"*, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia que hace posible lo imposible.

El IDEA a partir de las facultades legales y las consagradas en sus Estatutos, cuenta con la capacidad legal para la constitución de fondos para la ejecución de programas, planes y proyectos que deriven de su objeto social, encontrándose la actividad de fomento entre las principales de

su objeto misional y como ente descentralizado del orden departamental, se encuentra entre sus fines el coadyuvar con la ejecución del plan de desarrollo departamental y contribuir con el bienestar de los municipios.

Para desarrollar los cometidos de la Entidad a partir de su objeto y fines de manera eficiente, óptima y con un adecuado seguimiento a las metas propuestas, se determina la necesidad de incorporar recursos a un Fondo Especial, administrado por el IDEA a través de Encargos Financieros con sus cuentas de destinación específica para ser ejecutados a través de contratos o convenios derivados conforme a las instrucciones impartidas.

De conformidad con lo expresado, el IDEA por medio de la Resolución RG20250399 del 03 de junio de 2025, creó y reglamentó el Fondo Especial de Fomento e Inversión Social para la ejecución de proyectos de cooperación que apoya, enmarcados en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027.

Con relación al concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa N°034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera - Organismo que ejerce vigilancia especial sobre el IDEA-, se entenderán como *“Fondos Especiales",* aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independiente de la forma jurídica que les dé origen”. Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos.

Mediante la destinación de estos recursos el IDEA coopera con el Gobierno Departamental apoyando e impulsando algunos de los programas de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo *“Por Antioquia Firme 2024 -2027”,* en las líneas de fortalecimiento en salud, infraestructura educativa y deportiva, infraestructura para la inclusión social y fomento a la cultura, entre otras, cumpliendo así con su objetivo de transformar vidas, llevando desarrollo social y económico a las regiones, y posicionarse frente a los municipios como el motor del desarrollo en cumplimiento de la Línea Estratégica N°1 del Plan Estratégico Institucional PEI 2024 -2027: *“Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación”.*

En este orden de ideas, el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2027 *“Nuestra Antioquia tiene IDEA”,* tiene entre otros objetivos *“hacer posible los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental”*, aportando al logro de las líneas de gestión, desde los diferentes servicios y recursos de cooperación reembolsables y no reembolsables.

En concordancia con lo anterior, el PEI 2024 – 2027, y apoyados en la Línea Estratégica N°1 *“Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación”,* el IDEA asigna recursos de Fomento no reembolsables para cofinanciar proyectos en sectores de salud, educación, inclusión social y fomento a la cultura, entre otros.

Como se establece en los Estatutos de la Entidad, la actividad de fomento se enfoca de manera especial a los Municipios, quienes han sido históricamente los principales clientes a través de los diferentes servicios que ofrece el Instituto, lo cual se ha visto reflejado en 60 años de obras de infraestructura física y social en las que el IDEA ha sido promotor y facilitador.

Hoy el IDEA, con sus 62 años de historia al servicio del fomento y desarrollo del Departamento, la Región y el País, se vincula a través de iniciativas que impacten de manera positiva las finanzas de los Municipios, de forma que se fortalezcan para continuar apalancando proyectos de desarrollo que aporten al bienestar y calidad de vida de cada una de sus comunidades.

Por otro lado, el Municipio de Santo Domingo, como entidad territorial, en cumplimiento a los mandatos constitucionales, ha incluido dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 "Urbanismo para el desarrollo", línea 3, Inversión desde la confianza, indicador: espacio público adecuado-equipamientos construidos, Desarrollar el proyecto cuyo objetivo es "construcción y dotación de parque infantil como equipamiento comunitario en el corregimiento de Santiago del Municipio de Santo Domingo, Antioquia".

La entrega del parque infantil en el corregimiento de Santiago del Municipio de Santo Domingo, calle 11a # 11-06 parque, es una necesidad para el municipio porque con estos se logrará brindar bienestar, reducir las desigualdades, y permitir espacios de esparcimiento a la comunidad del corregimiento de Santiago en el cual se beneficiarán 154 niños, niñas y adolescentes, garantizando así, el fortalecimiento de la infraestructura recreativa destinada a la población infantil.

Contar con este parque infantil, ayudará a Fortalecer el bienestar integral, la recreación y la inclusión social de la población infantil del Corregimiento de Santiago mediante la construcción y dotación de un parque infantil ubicado en la calle 11a # 11-06 parque con conectividad a internet en el Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

En conclusión, la celebración del convenio interadministrativo con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA se encuentra debidamente justificada, en consideración a que responde a una necesidad de interés general y se orienta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con la promoción del bienestar general, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la garantía efectiva de sus derechos.

En consecuencia, desde una perspectiva de planeación, conveniencia, oportunidad e interés público, se considera conveniente la celebración del convenio interadministrativo con el IDEA, toda vez que constituye un mecanismo de cooperación entre entidades públicas que permite aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para atender de manera articulada una necesidad de la comunidad y contribuir al cumplimiento de los fines estatales, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Santo Domingo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE INFANTIL COMO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA".*

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Producto	84101501	ASISTENCIA FINANCIERA
Producto	84101601	COFINANCIACIÓN
Producto	84121502	BANCOS PÚBLICOS
Producto	84121504	INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

2.1 ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del convenio a suscribir comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución

ROLES DE LAS PARTES:

Rol del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, como aportante de recursos líquidos para la ejecución del proyecto, administrador de los recursos y aportante en especie del 5% de los costos de operación.

El municipio de Santo Domingo en su rol de ejecutor es responsable de la contratación derivada para la ejecución del objeto del convenio, y aportante de recursos líquidos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente convenio interadministrativo será a partir de la parametrización del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta (30) de julio de 2027.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente Convenio Interadministrativo es el Corregimiento Santiago del Municipio de Santo Domingo, calle 11a # 11-06 parque.

El municipio aporta el certificado de libertad y posesión del inmueble objeto de las obras se encuentra ubicado en el corregimiento de Santiago, jurisdicción del municipio de Santo Domingo, Antioquia, en la dirección **Calle 11A # 11-06 Parque**, identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 026-22115** y **Referencia Catastral No. 05690020000010030000 1000000000**.De acuerdo con la información contenida en el **Certificado de Tradición y Libertad**, consultado el **9 de septiembre de 2026**, el inmueble corresponde a un predio rural identificado como **Lote No. 41**, con un área aproximada de **1.048 m²**, ubicado en el corregimiento de Santiago, jurisdicción del municipio de Santo Domingo. Conforme a la información registral contenida en el certificado, el inmueble se encuentra identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-22115, el cual presenta estado **ACTIVO**, y su folio fue abierto el **8 de octubre de 2015**, con fundamento en la Escritura Pública de fecha **14 de septiembre de 2015**. (Certificado anexo).

3.2. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar un supervisor por parte de cada una de las entidades firmantes, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución.

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión será ejercida por el profesional que la Gerente Comercial, de Cooperación y Fomento del IDEA designe.

Por su parte, el Municipio Santo Domingo asumirá la supervisión conforme a su responsabilidad como ejecutor administrativo, financiero, legal y técnico.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos y obligaciones pactados, con el fin de garantizar el normal desarrollo del convenio y el cumplimiento de los fines de las entidades firmantes.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su turno, el Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

De otro lado, el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que*: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" (…)*

En consonancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, expone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales, en particular la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Y, el artículo 6º de esta Ley, agrega que las autoridades administrativas deben coordinarse y colaborar para garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines estatales y facilitar la colaboración entre entidades.

Ahora, de conformidad con el Artículo 95 *ibidem*, las entidades públicas pueden asociarse entre ellas, con la finalidad de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, a saber: ***"Asociación entre entidades públicas****. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

De acuerdo con la normativa señalada, dada la naturaleza de entidades públicas de las partes suscribientes y la finalidad del objeto a contratar, aplica la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal correspondiente a contratos o convenios interadministrativos. Se sustenta debidamente en la formulación de la necesidad, que cada una de las Entidades obra en el marco de sus funciones y competencias, por lo cual se encuentran habilitadas por la Ley para desarrollar las obligaciones y compromisos enmarcados en la futura contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

5.1 VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio es de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($75.580.598), distribuidos así:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aporta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000) soportados en la reserva presupuestal No. 1000244772 de agosto de 2026, expedida por el Director de Convenios y Cooperación,

Por su parte, el municipio de Santo Domingo aportará la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($16.981.522) soportados en el CDP N°00694 del 30 de septiembre de 2026.

Adicionalmente, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia aportará en especie el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($3.599.076), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar.

5.2 FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se efectuará en una única entrega posterior al inicio parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II, una vez se hayan completado los trámites internos necesarios para los pagos y desembolsos. Los recursos serán transferidos a las cuentas especiales que se abran para tal fin, conforme a los requisitos de la constitución del Fondo Especial.

No se realizarán desembolsos del 100% a los contratistas o proveedores para el inicio de sus contratos derivados, dado que siendo este un convenio de administración de recursos no es viable trasladarse la administración de estos a otra persona jurídica.

5.3 RENDIMIENTOS:

El IDEA reconocerá rendimientos equivalentes al treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Convenio, tasa que será reemplazada por el **IBR** (Indicador Bancario de Referencia) a partir del 1 de enero de 2027, según el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**. El IDEA reintegrará los rendimientos financieros en las cuentas bancarias del Municipio según ordenación e instrucciones entregadas por parte del mismo.

5.4 COSTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

EL IDEA, después de evaluar las condiciones y características para la ejecución del presente convenio, estima un costo de operatividad equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar, de los cuales aporta la totalidad, por tratarse de un proyecto estratégico para el cumplimiento de las políticas gubernamentales y las metas de la Gobernación de Antioquia en su Plan de Desarrollo. En consecuencia, EL IDEA se vincula aportando al proyecto en especie el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar.

Los costos de administración de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con el artículo 476, numeral 2° del Estatuto Tributario.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

EL IDEA cuenta con un sistema de Gestión Institucional para desarrollar el proceso de Administración de Fondos Especiales en el que se establecen con claridad los responsables y el orden cronológico de las etapas que se deben surtir para que el proceso se desarrolle sin contratiempos, de esta manera, se mitigan los posibles riesgos que se podrían generar en la ejecución contractual, lo anterior, a través de la implementación de controles administrativos. Finalmente, a través de esta contratación se cristaliza el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, desarrollándose los fines y objetos de las entidades suscribientes, acordes a sus roles.

Con fundamento en lo anterior y encontrando que los riesgos previsibles estimados pueden ser tratados a partir de controles administrativos implementados conjuntamente por las Entidades firmantes, y que, en el caso particular del IDEA, al ser sujeto de vigilancia especial por parte de la Superfinanciera Financiera de Colombia, posee un procedimiento reglado para la Administración de Fondos Especiales, se encuentra respaldado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Ver anexo Matriz de Riesgos)

7.EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio o contrato interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".*

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los controles administrativos necesarios para disminuir la posibilidad de materialización de los riesgos estimados, así como el planteamiento de acciones de tratamiento en caso de su eventual ocurrencia.

8.COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

8.1.2 Compromisos Técnicos:

1. Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
2. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
3. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial.
5. Realizar los pagos solicitados por el Municipio.
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
7. Participar en las reuniones que sean convocadas, para el desarrollo del convenio
8. Ordenar los pagos con cargo a los recursos del Convenio.

8.1.3 Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Aportar los recursos financieros por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000) en un término de diez (10) días hábiles después de iniciado el convenio en la plataforma del SECOP II.
2. El IDEA reconocerá rendimientos equivalentes al treinta por ciento (30 %) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo de los recursos depositados por parte del municipio de Santo Domingo en las cuentas del Fondo Especial, tasa que será reemplazada por el IBR (Indicador Bancario de Referencia) a partir del 1 de enero de 2027, según el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.Dichos rendimientos serán trasladados a la cuenta de rendimientos aperturada para cada cuenta de capital y serán reintegrados al municipio de Santo Domingo, de manera mensual o como lo determine su recaudo en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería, y con aprobación por el Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido. El IDEA informará mensualmente los rendimientos generados.
3. Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
4. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
5. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.

6. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
7. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
8. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
9. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
10. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
11. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
12. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
13. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por el municipio Santo Domingo durante la ejecución del presente convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
14. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
15. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
16. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
17. Realizar los pagos solicitados por el municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
18. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
19. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control

de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

20. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
21. Parametrizar el inicio en la plataforma transaccional SECOP II.
22. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

8.2 Compromisos del Municipio de Santo Domingo.

1. Aportar los recursos por valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($16.981.522) en un término de diez (10) días hábiles después de iniciado el convenio en la plataforma del SECOP II.
2. Suscribir la Tarjeta de Registro de Firmas, requisito de control y seguridad exigido por el IDEA, para garantizar la seguridad en los movimientos de recursos en los encargos financieros y sus respectivas cuentas.
3. Solicitar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades, requeridos para amparar la contratación derivada por parte del Municipio. Para lo cual deberá indicar, a través de oficio; con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva labor.
4. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio interadministrativo.
5. Solicitar al IDEA autorizar los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada del convenio, a través de oficio formal, suscrito por el representante legal y/o supervisor del Fondo Especial por parte del municipio y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, actas de obra, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, informe de supervisión, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
6. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación con observancia de las leyes que para tal fin rigen el ente territorial necesarios para el cumplimiento del objeto y

alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que amparen al EL IDEA.

7. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
8. Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán a EL IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta del municipio a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso municipio será el responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondiente
9. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo que se suscriban; las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el municipio Santo Domingo como asegurados y beneficiarios.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Realizar el seguimiento y la evaluación del contrato derivado, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del presente convenio interadministrativo.
12. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
13. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la buena marcha y ejecución de las actividades objeto del convenio.
14. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en dinero y en especie por la administración del Fondo Especial.
15. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio interadministrativo, son de uso exclusivo y propiedad del municipio de Santo Domingo y del IDEA. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
16. El Conveniente, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
17. Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales,

penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

18. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

10. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS (SI APLICA)

El valor del convenio se encuentra amparado en la reserva presupuestal N°1000244772 de agosto de 2025 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($55.000.000) y en el CDP N°00694 del 30 de septiembre de 2026, expedido por el Municipio de Santo Domingo.

ANEXOS: Matriz de Riesgos, Soportes presupuestales, Documentación de las Entidades firmantes.

FIRMAS

Tener en cuenta para las contrataciones en SECOP II que el proceso es transaccional por lo cual este documento no contiene firmas, la manifestación de la voluntad se materializa a través del flujo de aprobación en la plataforma. En los casos excepcionales que no se realizan de forma transaccional, el documento deberá estar firmado.